

Gobierno Regional del Callao

14 Nov. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000524

Callao, 14 Nov 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 1296-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 09 de abril de 2015, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la Resolución Directoral N° 003288 de fecha 22 de octubre de 2014 y Resolución Directoral N° 001275-2015, que reconoce el Reintegro por Ejercicio Anterior, la Bonificación Especial del D.U. N° 037-94, a favor de Solís Villarreal Edwin Ezequiel, la liquidación elaborada por el Área de Administración de la citada Unidad de Gestión, y el Informe N° 1188-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

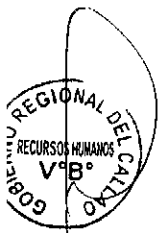
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 1296-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 09 de abril de 2015, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Administración de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Solís Villarreal Edwin Ezequiel, información que ha sido revisada por la



14 DIC. 2015

Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Abog. JOSE ARTURO VILA PRESIERRE
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la presente disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Solís Villarreal Edwin Ezequiel, de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	SOLIS VILLARREAL EDWIN EZEQUIEL	ACTIVO	S/. 12,736.91
TOTAL			S/. 12,736.91

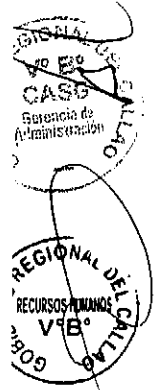
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

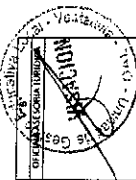

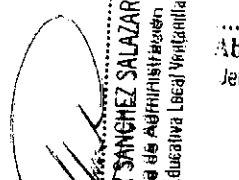



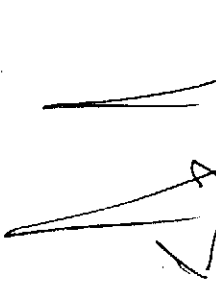

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. N° 037-94

Village: Gobierno Regional del Callao
Ejecutora : Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

N°	SEC. EDUC.	TIPO DICTO	NUM. DICTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PAIS	NÚMERO CURSIA BAUCABA	TIPO PERSONAL	REGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	N° EXPED. JUDICIAL	N° RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECHA DE RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOC. EN EL PUESTO [A]	MONTO AMORTIZADO POR PAGO [B]	MONTO PENDIENTE AL 31/12/2011 [C+D+E]	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					MONTO MENSUAL AL 31/12/2011 (REFERENCIAL)
																					ESALUD	ONP	ATP	DESCUENTOS JUDICIALES	OTRAS CARGAS	
2	1129	DNI	06131113	SOUS MILAREAL	EDWIN ESQUEL		NACION	4019655596	ACTIVO	D.L. N° 7276	NOMBRADO	Auxiliares	SAE	LEY N° 29702	RD N° 003288	22/10/2014	96	12,736.91		12,736.91	1,146.32	1,146.32	1,311.60			

NOTAS:
1 Para el dictado de los Cargos Sociales y Otros Descuentos, véase el Modelo Presentado a [31/12/2011] (ver ítem 4).
2 Prevenir información en formato Excel de la información referida por 204 Cargos Sociales y Otros Descuentos.
3 La Unidad Ejecutora de Pagos efectúa el abono del mes de Febrero del 2011, en los cuérentes. Beneficiario que la Entidad de la que se trata el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en el momento de emitir la Resolución del Tribunal de la Entidad.
4 La información aquí mostrada tiene carácter de datos referidos por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 017 y 054-2008-ET.

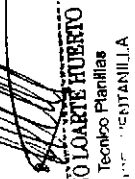




Prof. Wilfredo Lujan Huaman
Especialista de Personal
UGEL VENTANILLA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 JUN 2015

Abog. JOSE ARTURO SAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JULIO LOARTE HUERTO
Técnico Planilla
UGEL VENTANILLA

